



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0136.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, admitida en esta Unidad el día veintiséis de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2016-0136, mediante la cual solicita el estudio titulado “Impacto y efectividad de los incentivos fiscales a zonas francas en El Salvador”.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0136 por medio electrónico, a las Direcciones Generales de Tesorería, Aduanas e Impuestos Internos, así como a la Dirección de Política Económica y Fiscal de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, las Direcciones de Política Económica y Fiscal, Tesorería y Aduanas indicaron no poseer el documento requerido.

Adicionalmente la Dirección General de Impuestos Internos, remitió memorando de referencia 10001-MEM-139-2016, mediante el cual sobre lo peticionado aclara:

“Al respecto, esta Dirección General ha constatado que en efecto a petición de la Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo, GIZ, de El Salvador, se realizó el documento denominado <<Impacto y efectividad de los incentivos fiscales a zonas francas en El Salvador>>; sin embargo, debe repararse que en la medida que el aludido documento ha sido financiado con fondos del citado organismo internacional, corresponde a éste decidir sobre la factibilidad o no de suministrar tal información, por tanto, se estima que no es competencia de esta Oficina resolver la presente situación”.

III) Al haberse configurado un caso excepcional, se procedió a ampliar el plazo de gestión de la solicitud de información a fin de realizar acciones adicionales que posibilitaran localizar y entregar la información al solicitante, plazo que concluye el día catorce de junio del presente año.

En atención a las facultades conferidas en el artículos 73 de la LAIP, se procedió a consultar al personal del Proyecto de Apoyo a la Política Fiscal en El Salvador de la Agencia Alemana de Cooperación Técnica GIZ, sobre la posibilidad de entregar la información al solicitante, no recibiendo respuesta a este día.

En tal sentido, no habiendo recibido respuesta de parte del organismo internacional cooperante que financió el estudio requerido, no es procedente brindar acceso al mismo.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que según lo comunicado por las Direcciones Generales de Tesorería, Aduana e Impuestos Internos, así como por la Dirección de Política Económica y Fiscal, no es posible brindar acceso al documento solicitado; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS